CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 898/2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE ADENDA AL CONTRATO Nº 60/2012, "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE" LCO N° 04/2012 - ID PORTAL N° 244.472, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "BARCOS Y RODADOS S.A."

Asunción, 14 de junio de 2013.

VISTO: El Memorándum DC/GOC Nº 157/2013 de fecha 11 de junio de 2013, de la Gerencia Operativa de Contratación por el cual pone a consideración de la máxima autoridad realización de Adenda al Contrato N° 60/2012 **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE", LCO N° 04/2012- ID Portal: 244.472,** a efectos de aumento del monto del contrato, suscripto con la empresa BARCOS Y RODADOS S.A., y;

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Operativa de Contratación expresa que el Departamento Administrativo, dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera a través del Interno D.A. N° 05/2013, solicita se realice la Adenda de ampliación del 20% al Contrato en cuestión ya que al análisis realizado en cuanto al consumo promedio de combustible por mes y el saldo disponible en el contrato será insuficiente para satisfacer las necesidades requeridas por todas las dependencias de la CONATEL.

Que asimismo anexan el estado de consumo del Contrato:

-Monto para el ejercicio 2013 : Gs. 430.393.800

-Monto total ejecutado a la fecha : Gs. 336.450.000

-Saldo disponible del Contrato a la fecha : Gs. 93.943.800

Que el Contrato N° 60/2012 tiene vigencia hasta el 5 de diciembre de 2013, cuya modalidad es abierto por monto, se ha establecido que el monto máximo total adjudicado es de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones), y se solicita ampliar el 20% del mismo que equivale a Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria según CDP N° 127/2013.

Que se ha solicitado la conformidad de la empresa Barcos y Rodados S.A. y han respondido mediante nota la aceptación de la ampliación del 20% del monto total.

Que la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece en el *Art.* ***63.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS.".*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…..Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que debido a las consideraciones hechas y conformes a las leyes mencionadas, la Gerencia Operativa de Contratación somete a consideración de la Máxima Autoridad **realizar la Adenda de Ampliación del 20% del monto total del CONTRATO Nº 60/2012 "PROVISION DE COMBUSTIBLE, LCO N° 04/2012 – ID Portal: 244.472**, aumentándose la suma de Guaraníes

CONATEL

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) para lo cual cuenta con disponibilidad presupuestaria según **CDP N° 127/2013, sin modificar los demás términos del Contrato principal.**

Que la Contratista deberá extender su garantía de fiel cumplimiento de Contrato, conforme al monto aumentado.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 14 de junio de 2013, Acta N° 26, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus disposiciones reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la realización de la Adenda de Ampliación de Monto del Contrato N° 60/2012 "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE" **LCO N° 04/2012 – ID Portal: 244.472** suscripto con la empresa BARCOS Y RODADOS S.A., por la suma de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) sin modificar los demás términos del Contrato principal.

Art. 2º **DISPONER** que la Contratista extienda su garantía de fiel cumplimiento de Contrato, conforme al monto aumentado.

Art. 3º **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contratación a realizar los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo resuelto.

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Carlos Gomez Zelada Brugada
Presidente
Res. Dir. Nº 898/2013